

**EDICTO****LA OFICINA ASESORA JURÍDICA****HACE SABER**

Que el Director de Hidrocarburos, ha proferido una resolución que incorpora estaciones de servicio y determina los volúmenes de combustibles líquidos a distribuir entre las estaciones de servicio del municipio de **OCAÑA**, a continuación se transcribe el encabezamiento y parte resolutive para notificar de acuerdo con la Ley 10 de 1961, a las Estaciones de Servicio que a la fecha no han solicitado la notificación respectiva.

RESOLUCIÓN NÚMERO 31308 DEL 30 DE ABRIL DE 2020

Por la cual se incorporan algunas estaciones de servicio y se determinan los volúmenes máximos de combustibles líquidos excluidos de IVA y exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM, a distribuir entre las estaciones de servicio ubicadas en el municipio de Ocaña del departamento de Norte de Santander

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS**RESUELVE:**

Artículo 1. Incorporar las estaciones de servicio “Leomar” y “Aguas Claras”, con códigos SICOM 636776 y 636845, respectivamente, dentro de la asignación de combustibles líquidos derivados del petróleo excluidos de IVA y exentos de arancel e impuesto a la gasolina y al ACPM, correspondiente al municipio de Ocaña, Norte de Santander, por las razones señaladas en la parte motiva de esta resolución.

Artículo 2. Determinar el volumen de combustibles líquidos excluidos de IVA y exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM que corresponde a cada una de las estaciones de servicio ubicadas en el municipio de Ocaña, que han sido registradas en el Sistema de Información de Combustibles - SICOM:

SICOM	Estación de Servicio	Volumen Máximo Asignado (gls/mes)
636776	ESTACION DE SERVICIOS LEOMAR	9.786
636079	COOPERATIVA UNICA DE TRANSPORTADORES DE SERVICIO URBANO DE OCAÑA LTDA SIGLA COOTRANSURBANOS LTDA	11.496
636232	EDS EL ROSAL	9.786
632854	EDS OCAÑA	21.129
635376	ESTACION DE SERVICIO ACOLSURE	24.001
632858	ESTACION DE SERVICIO AEROPUERTO	44.963
632861	ESTACION DE SERVICIO AGUA DE LA VIRGEN	34.527
632852	ESTACION DE SERVICIO BOLIVAR	28.687
632853	ESTACION DE SERVICIO CIRCUNVALAR	50.782
632869	ESTACION DE SERVICIO COOTRANSHACARITAMA	46.292
632865	ESTACION DE SERVICIO COOTRANSUNIDOS	19.784
632850	ESTACION DE SERVICIO COTRANSREGIONAL	46.518
632860	ESTACION DE SERVICIO EL CARACOLI	49.389
632848	ESTACION DE SERVICIO EL DISTRIBUIDOR	43.583
635859	ESTACION DE SERVICIO EL LIMON	20.264
635858	ESTACION DE SERVICIO RODEO	14.746
632862	ESTACION DE SERVICIO EL TERMINAL DE OCAÑA	27.486
632859	ESTACION DE SERVICIO LA CARBONERA	46.874
632863	ESTACION DE SERVICIO LA HORMIGA	22.013
635952	ESTACION DE SERVICIO LA LEONELDA	24.963
632856	ESTACION DE SERVICIO LA ONCE	35.989
632868	ESTACION DE SERVICIO LA ONDINA	113.761
635959	ESTACION DE SERVICIO LOS BARBATUSCOS	10.582
636251	ESTACION DE SERVICIO LUIS FERNANDO	12.290
632855	ESTACION DE SERVICIO MASONIA	58.275
635947	ESTACION DE SERVICIO PATIECITOS	15.583
635950	ESTACION DE SERVICIO PATILLAL	15.484
632864	ESTACION DE SERVICIO SAN CAYETANO	35.330
632851	ESTACION DE SERVICIO SAN IGNACIO	29.156

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co





SICOM	Estación de Servicio	Volumen Máximo Asignado (gls/mes)
632857	ESTACION DE SERVICIO TORCOROMA	78.476
632867	SERVICENTRO AVENIDA	75.974
632849	SERVICENTRO OCANA	17.594
636845	ESTACIÓN DE SERVICIO AGUAS CLARAS	9.786
TOTAL		1.105.349

Artículo 3. Por la Oficina Asesora Jurídica, enviar citación para notificación personal a cada uno de los representantes legales de los establecimientos de comercio relacionados en el artículo anterior a los correos electrónicos registrados en el SICOM y RUES, los cuales deberán ser suministrados por la Dirección de Hidrocarburos a esa Dependencia.

Parágrafo. Si no pudiere llevarse a cabo la notificación personal, se surtirá por Edicto en la forma y por el lapso estipulado en el artículo 28 de la Ley 10ª de 1961.

Artículo 4. Contra la presente Resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante este despacho, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10ª de 1961.

Artículo 5. En firme esta Resolución, remítase copia al Sistema de Información de Combustibles - SICOM para efectos del registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FDO: JOSE MANUEL MORENO C.
Director de Hidrocarburos

Para notificar la anterior providencia se fija el presente Edicto en el lugar público (página web de Minminas) y su vigencia será por el término de cinco (05) días hábiles a partir del **2 de julio de 2020** a las 7:00 a.m., con la advertencia de que contra la providencia transcrita procede recurso de reposición el cual puede ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación ante la Dirección de Hidrocarburos.

ADRIANA CASTILLO GONZÁLEZ
Secretaria Ejecutiva
30.06.2020

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergía.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergía.gov.co

